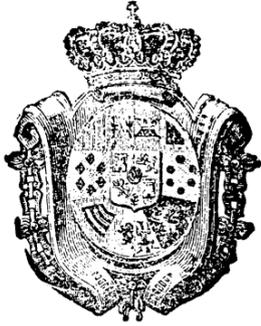


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2809.

DOMINGO 19 DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Con el fin de facilitar el mas pronto despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, de que os hallais encargado, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, concederos la gracia y facultad de usar de la media firma *Capaz* en todos los oficios, órdenes, cédulas y demas papeles que expidais, á excepcion de aquellos en que segun práctica observada hasta ahora hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis tambien la vuestra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = En Madrid á 17 de Junio de 1842. = A. D. Dionisio Capaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 9.

Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de Sanidad lo que sigue:

Consta á V. E. que en 1.º de Noviembre último acordó á S. A. el Regente del Reino D. Nicolas Rubio, vecino de la siempre heroica Zaragoza, dependiente de las fábricas de F. Naulty y compañía, establecidas en Barcelona y Cádiz, pidiendo permiso para la preparacion y venta de las aguas minerales artificiales de Seltz carbónica, Sedlitz simple, Sedlitz doble, Soda ó Sodawaler ferruginosa y sulfurosa, y las limonadas gaseosas y groc al rom, respecto á que de su uso comun no se seguia daño á la salud pública; y considerando que este delicado asunto debia mirarse con el mayor detenimiento, mandó S. A. que la seccion de las profesiones médicas de esa junta suprema y la academia nacional de Ciencias naturales examinasen cuidadosamente esta instancia, é informasen en su razon; y que los gefes políticos de las indicadas capitales, oyendo á las academias de medicina, diesen tambien su dictámen, manifestando al mismo tiempo con qué autorizacion habia procedido la compañía Naulty á establecer su laboratorio y despacho en dichas capitales. Por las contestacio-

nes remitidas á este ministerio se convenció S. A. de que era intolerable esta expendicion absoluta, introducida de pais extranjero por inercia, á pretexto de que en éi tema buena acogida, y no ha sido en verdad otra cosa que haber abusado de nuestras leyes sanitarias; y cuando ya su Gobierno procura corregir las perniciosas consecuencias de una falta que tuvo lugar durante sus pasadas convulsiones con harta pesadumbre de los amigos de la humanidad, se pretende atraerlas á España: y á fin de evitar estos males, S. A., conforme con lo propuesto por esa junta y academia, resolvió en 20 de Abril anterior por punto general que, bajo las penas legales contra los trasgresores, se observen en la composicion de estas aguas las reglas siguientes:

1.ª Que las aguas minerales artificiales de que se trata deben ser elaboradas en boticas ó en establecimientos dirigidos por farmacéuticos.

2.ª Que el director ó gefe de estos establecimientos, antes de elaborar las aguas referidas, ha de dar cuenta á la autoridad del establecimiento de la fábrica, presentando las recetas adoptadas para la elaboracion de cada una de las aguas.

3.ª Que las vasijas que salgan de la fábrica con el agua allí elaborada han de llevar precisamente una etiqueta ó nota, en que conste la misma receta, y el sello de la fábrica sobre el tapon de la vasija.

4.ª Que no pueda hacerse anuncio ninguno de estas aguas sin expresarse en él los componentes de ellas.

5.ª Que estas aguas minerales artificiales han de estar en todo tiempo sujetas á la inspeccion de la autoridad, para que cuando lo tenga por conveniente pueda mandar que se examine si el agua manufacturada es enteramente conforme á la receta.

6.ª Que se han de vender estas aguas precisamente en boticas.

7.ª Que no se han de dar sin receta de profesor conocido.

8.ª Que puede permitirse libremente la elaboracion y venta de las naranjadas y limonadas gaseosas, así como cualquier otro refresco, de los cuales se formará por esa junta suprema una lista de ellos, de cuyo número y composicion no podrán excederse; y por último, que los gefes políticos de Barcelona y Cádiz, ínterin se publica dicha lista, no permitan que en los establecimientos abiertos en aquellas capitales sin conocimiento y autorizacion del Gobierno supremo se despache mas que las naranjadas y limonadas gaseosas. Y en vista de la consulta de esa suprema junta de 2 del corriente mes, á que acompaña V. E. la lista expresada en la regla 6.ª, teniendo presente la Real orden de 2 de Agosto de 1831, que dispone que las personas que se empleen en hacer confituras de gusto, recreo ó alimento, y bebidas de igual naturaleza, no puedan ejecutar otras composiciones que las que se emplean en estado de salud por placer, y en las que no entran drogas medicinales, ha tenido á bien señalar S. A. las composiciones que pueden considerarse inocentes, y las que deben prohibirse como perjudiciales en la forma siguiente:

1.º Se permite la elaboracion y venta de los jarabes de agraz, gro-ella, orchata, limon, naranja, fresa, sangüesa, café y té, en atencion á que pocas veces se emplean como medicamentos, y casi siempre se usan como bebidas de agrado, incapaces de ocasionar por sola su composicion ningun daño en la salud.

2.º Que por las mismas razones se permita á toda clase de personas la elaboracion y venta de las naranjadas y limonadas gaseosas, indicadas en la referida orden, así como tambien los refrescos llamados orchata, limon, agraz, naranja, sangüesa, grosella y fresa, ya se preparen con los zumos y azúcar, ya con los jarabes de su respectivo nombre.

Y 3.º Que se prohiba absolutamente la venta de cualquier otro jarabe, á no ser en las boticas, así como tambien la de cualquiera otra sustancia medicinal compuesta y preparada.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y mas exacto cumplimiento, encargándole acuse el recibo de esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1842. = El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna. = Sr. gefe político de.....

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de Sanidad lo siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de las dos instancias que con fecha 16 y 23 de Mayo próximo presentó en este ministerio el licenciado en farmacia D. José Simon, solicitando se revoque la resolucion acordada en 17 de Abril anterior, á consecuencia de los dictámenes de esa junta suprema y academia de Ciencias naturales con motivo de haberle impuesto la multa de 60 maravedís, prescrita en la ley 8.ª, título 13, libro 8.º de la Novísima Recopilacion, á los trasgresores de ella cuando faltan á las reglas establecidas, por creer dicho profesor que su titulo le autoriza para ejercer libremente su facultad; y resultando que ninguna razon ha expuesto de nuevo suficiente á que pueda alterarse lo mandado, porque la ley previene las condiciones con que ha de ejercitarse esta profesion en defensa de la vida é intereses sociales de los ciudadanos, que debe proteger con preferencia al particular interes, deseando S. A. remover y quitar desde luego cualquier abuso que en la práctica se haya introducido á la sombra, ya de equivocada inteligencia ó de otras causas; y conforme con lo que esa suprema junta propone en su informe de 2 del mes actual, ha venido en mandar S. A. por punto general:

1.º Que se renueve la prohibicion de la venta al público de medicamentos á todo profesor de farmacia, como no sea en botica constituida conforme á las leyes, y las formalidades y responsabilidad que ellas ordenan.

2.º Que tanto los gefes políticos como los alcaldes y demas autoridades gubernativas presten su mas

BOLETIN.

ESTADO DEL MONTE LIBANO.

(Continuación.)

Nombrado gobernador de los drusos el emir Fakardin empezó por ganar la confianza de la Puerta, rechazando las invasiones de los beduinos árabes. Libró á los llanos de Bithec, Tyra y San Juan de Acre de las incursiones de los bárbaros, tomó á Beirut y estableció en ella su capital. Los bajás de Damas y de Tripoli se inquietaron al ver un desarrollo que les amenazaba, y comunicaron sus temores á la Puerta. Se preparó una expedicion formidable contra Fakardin; y el emir, que tenia comunicacion con la mar por Beirut y habia ya hecho alianza con varios príncipes de Europa, se refugió á Italia, dejando el mando de la montaña á su hijo. Se trasladó á Florencia, á la corte de los Médicis, y entonces fue cuando la llegada de un

príncipe de Oriente á Italia excitó las imaginaciones, y dió lugar á las fábulas esparcidas desde entonces sobre el origen de los drusos. La semejanza de los nombres hizo decir que los drusos eran los descendientes de un conde de Dreux y de sus compañeros que se quedaron en el Libano despues de las cruzadas. El emir propagó el mismo voces en que se le decia aliado de la casa de Lorena, y que podian interesar á su favor á los Soberanos de Europa.

Despues de haber permanecido nueve años en Florencia, el emir volvió á su montaña, no llevando consigo mas que el recuerdo peligroso de las artes y de la civilizacion italiana. Halló al Libano pacífico y tranquilo; su hijo Ali habia rechazado los turcos y calmado la tormenta. Fakardin, perseguido por el recuerdo de Florencia, empezó á construir palacios italianos, é hirió profundamente á los orientales importando cuadros y estatuas, cuyo uso está proscrito por la ley musulmana. Las querellas interiores y los celos de los bajás se despertaron otra vez: el Sultan Amurates IV envió al bajá de Damas con un ejército para atacar á Beirut al propio tiempo que le bloqueaban 40 galeras por mar. Ali, el hijo del emir, fue muerto despues de dos victorias, y su padre empezó á perder aliento.

Se refugió al peñon de Niska con un puñado de gente decidida, y barló por espacio de un año todos los esfuerzos de los turcos; pero poco tiempo despues fue vendido y entregado por los suyos. Conducido á Constantinopla fue tratado con magnificencia en un principio por el Sultan, quien no obstante le hizo dar garrote.

La posteridad del gran emir Fakardin continuó reinando en la montaña, y no hace 100 años que el ultimo descendiente de este nombre célebre dejó por su muerte la soberania á la familia *Shaab*, cuyo gefe es en el dia el viejo emir Beschir.

Los drusos ocupan la parte meridional del monte Libano, las caidas del anti-Libano y el Djebel Cheik. Hay en el Libano 37 pueblos y aldeas enteramente habitados por drusos, y 211 pueblos por drusos y cristianos mezclados. En el anti-Libano los drusos solos habitan 69 pueblos ó aldeas: hay ademas un gran numero habitados á la vez por drusos, maronitas y griegos cismáticos. Los drusos pueden dividirse como los maronitas en dos clases; la de los *cheiks* y emires y la del pueblo.

eficaz apoyo á los dependientes de esa junta suprema, que en cumplimiento de sus deberes traten de corregir con arreglo á las leyes los abusos que se cometan por cualquiera persona en la elaboracion y venta de los medicamentos, bien sean simples, compuestos, secretos ó conocidos.

Y 2.º En cuanto al profesor D. José Simon que se esté á lo mandado en la indicada fecha de 17 de Abril.

De órden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1842. = El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna. = Señor gefe político de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 12 del actual se ha servido S. A. conceder grado de capitán de caballería á D. Manuel Gomez, teniente del regimiento del Príncipe, núm. 3 de dicha arma, en recompensa de los servicios que prestó durante la rebelion de Octubre último, y del mérito que contrajo en la accion de Zizar mayor, ocurrida el día 5 de dicho mes.

Por resoluciones de 16 del actual, y consecuente á los expedientes instruidos en la inspeccion general de caballería con arreglo á lo mandado en el órden de 19 de Marzo de este año, se ha servido S. A. declarar de reemplazo al comandante Don Fernando Hermosa y al alférez D. Julian Blazquez, excedentes de dicha arma.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 20 de Junio de 1842.

Lectura de comunicaciones del Gobierno.
Renovacion de la comision permanente encargada de nombrar las especiales.
Votacion definitiva de proyectos de ley.
Y discusion de los asuntos pendientes.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Ginebra 8 de Junio.

Los colegios electorales han votado ayer el proyecto de nueva Constitucion. La asamblea constituyente está convocada para hoy á la una de la tarde para proceder al resumen de la votacion de ayer. Aunque en el momento en que escribimos no tenemos una noticia segura, tenemos sí la confianza de que el proyecto de Constitucion se habrá adoptado por la mayoría del pueblo ginebrino.

Escriben de Tessino que la reforma de la Constitucion de aquel canton acaba de votarse con una grande mayoría por el gran Consejo residente en Locarno. (Debats.)

Se lee en el *Morning-Post*:

El gobernador de Malta, que se ha quejado de la ingratitude de los jesuitas, y especialmente del padre Rillo y del padre Carlo Mapés, presbitero siciliano, autor de los libelos incendiarios contra el Gobierno, ha intimado la órden á este último de evacuar la isla en el término de seis dias; pero el principal misionero de la corporacion de los jesuitas en Roma, el padre Rillo, procura reunir toda la gente que puede. El gobernador ingles sir Enrique Bonverie no pierde de vista las intrigas extrangeras de la isla. (Id.)

ITALIA.

Nápoles 26 de Mayo.

La simpatía de los habitantes de nuestra ciudad por las desgraciadas victimas del incendio de Hamburgo se ha ma-

nifestado al momento que se supo tan terrible catástrofe. Los alemanes que residen en esta han hecho insertar en el Diario oficial un llamamiento á la generosidad de sus compatriotas y nacionales, y no han tardado en venir los ofrecimientos. Se han abierto listas de suscripcion, y se cree que Palermo y Messina hayan seguido este noble ejemplo.

Los navios que el Gobierno habia hecho detener para proceder al alistamiento de marinos han obtenido el permiso de marchar.

Entretanto, á pesar de las nuevas seguridades que da la Holanda, no se ha quitado aun un aviso que se fijó en la bolsa, recomendando á los capitanes de los navios napolitanos la mayor vigilancia. (Id.)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 9 de Junio.

La Cámara de los Comunes se ha ocupado de la tarifa. Cincuenta y seis votos contra 42 han gravado con un derecho de cinco libras esterlinas el algodón indiano: casi todos los derechos pedidos por el Gobierno han sido votados, y la Cámara se ha aplazado para otro día.

Las noticias que recibimos hace algunos días de Irlanda y de Escocia confirman el hecho de que en las tres divisiones del Reino Unido reina la miseria mas espantosa: en Irlanda ha sido forzoso recurrir á la fuerza porque la clase del pueblo indigente acometió á un barco cargado de carne.

La Reina viuda ha dado 300 libras esterlinas á la comision encargada de socorrer la miseria publica; el Príncipe Alberto ha dado 200; el Banco de Inglaterra 500, y la compañía de especieros 200. La cantidad de los donativos asciende á 159 libras; pero todavía seria preciso para acudir á todo dos ó tres veces mas. (Globe.)

Idem 10.

Las cartas recibidas de la India por el *Oriental*, llegadas á Falmouth en vez de venir por Marsella, han producido en la Bolsa una viva sensacion. Estas cartas, fecha en Bombay á 2 de Mayo, dan noticias por suplemento del estado en que se hallan los asuntos de la China, y citan otras cartas de Macao.

Hé aquí los párrafos mas importantes:

El 3 de Marzo el *Jupiter* nos ha traído de Europa un refuerzo de 500 hombres.

Este socorro ha llegado muy á tiempo, pues en este momento estamos con mucho cuidado, porque hemos sabido que los chinos reúnen tropas de todos los puntos del imperio, y se dirigen contra nosotros en número de 8000 hombres para dar un gran golpe. Están, segun se dice, á 50 millas de distancia, dirigiéndose en varias columnas con intento de atacar á la vez á Ningpó y á Chihac. (Morning-Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 11 de Junio.

Hoy ha venido el Rey á las doce y media al palacio de las Tullerías. S. M. ha presidido el consejo de Ministros á la una, y ha vuelto á marchar á las cinco á Neuilly.

Mañana habrá consejo de Ministros presidido por el Rey.

CÁMARA DE LOS PARES.

Presidencia del baron Pasquier.

Sesion del 11 de Junio.

Se abrió la sesion á las dos.

El mariscal Soult, Presidente del Consejo, entró con el uniforme de mariscal de Francia y la condecoracion de la legion de Honor, y sucesivamente entraron los Sres. Martin, Villemain y Cunin-Gridaine con uniformes de Ministro.

El Presidente: La órden del dia es una comunicacion del Gobierno.

El Presidente del Consejo sube á la tribuna, y lee el siguiente decreto:

Luis Felipe, Rey de los franceses:
A todos los presentes, salud.

Queda cerrada la legislatura de 1842 en la Cámara de los Pares y Cámara de los Diputados.

El presente decreto se llevará á la Cámara de los Pares por nuestro Presidente del Consejo, Ministro Secretario de Estado del Despacho de la Guerra; por nuestro guarda-sellos, Ministro Secretario de Estado del Despacho de Justicia y Cultos, y por los Ministros Secretarios de Estado del Despacho de Instruccion y del de Comercio.

Palacio de las Tullerías 11 de Junio de 1842. = Firmado. = Luis Felipe. = Por el Rey, el Presidente del Consejo, Ministro Secretario de Estado del Despacho de la Guerra. = Firmado. = Duque de Dalmacia.

Concluida la lectura del anterior decreto, se ha separado al momento la Cámara.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto. (D. de los Debats.)

Por una órden general, fecha en Argel á 20 de Mayo, se establece que cada una de las provincias de Argel, Oran y Constantina sean administradas con separacion por un intendente militar. (Const.)

La administracion de los caminos de hierro de Bélgica acaba de adoptar una medida que contribuirá á la seguridad de los viajeros.

Esta innovacion, establecida ya en la linea del Norte, consiste en una especie de torno de hierro á propósito para subirse y bajarse, y que va colocado á la parte de afuera. Esta posicion, elevada á la altura de la chimenea del locomotor, permite que un vija, sentado siempre en un banquillo allí colocado, domine y pueda reconocer á gran distancia el camino que sigue el convoy.

Este vija lleva una corneta, que en caso de ver algun obstáculo ó accidente, servirá para advertir con tiempo al maquinista para que retarde la marcha del locomotor, ó le pare en caso de necesidad. Esta nueva precaucion se ha tomado para la seguridad de los viajeros, y en esto verán una nueva prueba de que la administracion procura evitar cualquier peligro. (Debats.)

MADRID 18 DE JUNIO.

Ha circulado estos dias la noticia de que el señor Ministro de Hacienda meditaba hacer una bancarrota ó corte de cuentas. Si la malignidad no hubiese difundido tales rumores merecerian, en vez de ser formalmente desmentidos, un solemne desprecio. Pero con el fin de evitar la perturbacion de los ánimos y demas consecuencias que pudiese producir entre personas sencillas un absurdo de tal naturaleza, estamos autorizados para declarar que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni el Gobierno han dado el menor pretexto para semejantes rumores. Cualesquiera que sean las reformas que se introduzcan en nuestras rentas públicas con el fin de mejorar la suerte de los contribuyentes ó de los acreedores del Estado, el señor Ministro de Hacienda y cualquier Ministro del mundo no pueden adoptar ninguna resolucion ni proponerla á los Cuerpos legislativos si en ella no se combina la moralidad con la conveniencia pública.

El gefe político de Guipúzcoa en comunicacion de 13 del corriente da parte de haberse inaugurado en el día 11 una grande y hermosa fábrica de papel continuo construida sobre el Oriz, en los campos de San Juan, de la villa de Tolosa, y propia de los Sres. Brunet, Guardamino, Tautonet y compañía, de San Sebastian. Concurrieron á solemnizar este acto el Excmo. Sr. capitán general de Navarra, los Sres. generales en jefe, del estado mayor y de artillería, el Sr. comandante general de la provincia y el ayuntamiento constitucional de Tolosa, presidido por el indicado gefe político. Tambien dice que se proyecta en el mismo pueblo otra fábrica de alambre: que en el astillero de Pasages se han votado al agua cinco buques destinados al comercio, y se están construyendo actualmente otros tres con igual destino; y que en el mismo punto y por la referida empresa se ha establecido una magnífica fábrica de cordelería.

El Regente del Reino, en vista de este movimiento y actividad en promover y realizar obras y establecimientos de tanta utilidad, ha ordeñado en 16 del actual al gefe político de Guipúzcoa que por cuantos medios esten en sus atribuciones remueva los obstáculos que se opongan al fomento de la industria en aquella provincia, proponiendo ademas á S. A. las medidas que á ello sean conducentes, y que se haga saber á

La ocupacion general es la agricultura; cada uno vive de su herencia cuidando sus moreras y sus viñas. El emir reúne en su persona los poderes civil y militar, y recibe la investidura del bajá turco. Recibe el tributo que paga la montana á la Puerta; este tributo, llamado *miri*, se impone sobre las moreras, las viñas, los algodones y los granos. El emir no sostiene un cuerpo regular de tropa; pero tiene una infinidad de protegidos á su servicio: en caso de guerra todo hombre capaz de llevar armas está obligado á tomarlas.

Se citan los drusos en todo el Levante como un pueblo osado, emprendedor y valiente hasta la temeridad. Tienen un fuerte sentimiento de honor, y jamas perdonan las injurias.

La moral doméstica es muy severa entre ellos, no tienen mas de una muger, y pueden repudiarla y volverse á casar. Los pacientes mismos de la muger castigan con la muerte cualquiera infidelidad suya. El marido la envía á su casa con el puñal que recibió de ella el día de su matrimonio, y su padre y hermanos la cortan la cabeza, y envían al marido una trenza ensangrentada de sus cabellos. En las costumbres de los drusos la sangre sigue siempre á la deshonra. La autoridad jamas interviene en estos actos de justicia doméstica.

No nos extenderemos mucho sobre la religion de los drusos, pues esto solamente podria tener algun interes filosófico, y ademas ya se sabe que no se puede llamar religion al baturrillo de dogmas musulmanes y supersticiones paganas que constituye la creencia de aquel pueblo.

Los drusos no practican ni la circuncision, ni el rezo, ni el ayuno: no observan ni prohibiciones y fiestas. Se dividen en dos castas, la de los *akkals* ó iniciados, y la de los *djahels*, que son los simples ó ignorantes. La constitucion religiosa es en el fondo republicana, porque la iniciacion pertenece á la capacidad sin distincion de rango ni de sexo.

Los drusos tienen varios grados de iniciacion, de los cuales el mas elevado exige el celibato. Se distinguen los *akkals* de primera clase por los turbantes blancos que llevan como simbolo de pureza: huyen del contacto con los profanos: si alguien bebe en su vaso ó come en su plato, los rompen en seguida. Sus ceremonias estan siempre rodeadas por el misterio: sus oratorios, que ellos llaman *khalués*, estan siempre aislados, y se hallan por lo general en algun punto elevado. En ellos tienen sus reuniones, en las que se admiten las mugeres iniciadas. Hay centinelas que cuidan de que ningun profano

pueda llegarse á los iniciados: castigan con la pena capital al que los sorprende. El gefe de los *akkals* ó Pontífice Soberano de los drusos reside en el lugar de *El-Mutna*. Se dice que las asambleas secretas de los iniciados se parecen á los antiguos misterios de Eleusis. El casamiento entre hermanos es permitido entre los drusos. El que quiera estudiar á fondo la creencia de este pueblo puede consultar la grande obra clásica, escrita en frances, de Mr. de Sacy sobre la religion de los drusos.

Lo que se sabe mas de cierto es que adoran la ternera: tienen grande fe en los amuletos, que representan para los iniciados signos masónicos. Los ingleses han tomado en la ultima guerra muchos de estos signos misteriosos. Hace poco que un ingles se puso sobre la levita una de estas terneras simbólicas á manera de condecoracion, y se la enseñó á un gefe druso que se hallaba en Lóndres. El druso se puso pálido de cólera, y le dijo que si hubieran estado en el Líbano le hubiera matado inmediatamente. Los iniciados escondieron sus libros sagrados mientras duraron los desórdenes en la montana; pero sin embargo los europeos se apoderaron de un gran número de ellos, y se dice que Clot-bey ha enviado varios á Paris. (Se continuará.)

aquellos habitantes la satisfacción con que observa el desarrollo de la riqueza pública, consolidándose para siempre de este modo la tranquilidad de que disfrutan.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Mes de Abril de 1842.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Albacete.....	10	74,192..17	76,762..17
Avila.....	29	700,500	1,556,400
Alicante.....	5	142,550.20	276,000
Barcelona.....	8	356,040	2,224,480
Ciudad-Real..	38	602,422..29	1,560,100
Cuenca.....	18	219,926.. 8	348,258..17
Guadalajara..	55	59,410	68,622
Gerona.....	6	33,597.. 3	55,480
Huesca.....	5	15,840	38,500
Jaen.....	24	96,020.. 9	202,806
Malaga.....	19	100,666	225,000
Mallorca.....	6	27,253	31,600
Oviedo.....	1	2,700	2,700
Palencia.....	74	39,658..29	59,128..29
Salamanca....	4	58,853..14	197,900
Santander....	8	22,894	22,894
Toledo.....	156	1,642,955..17	6,524,241
Tarragona....	10	125,296	414,796
Teruel.....	1	614	614
Valencia.....	18	741,241..11	2,985,160
Valladolid...	21	240,556..17	400,904
Vitoria.....	1	55,955.. 5	200,000
Zaragoza.....	5	95,557..22	210,865
Total de fincas adjudicadas en el mes de Abril.....	500	5,412,620..31	17,463,211..29
Idem en los meses anteriores.....	50,509	784,252,445..25½	1821,562,093..11½
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Abril de 1842.....	50,809	789,645,064..22½	1839,025,505.. 6½

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfitéusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800, que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de foros.	Valor de la capitalizacion. Rs. vn.	Idem del remate. Rs. vn.
Coruña.....	20	253,275..18	501,515
Cuenca.....	2	97,080..14	105,520
Lugo.....	17	161,682.. 7	163,500..29
Oviedo.....	5	285,982..12	416,949
Orense.....	127	1,502,761..52	1,511,918..20
Pontevedra.....	39	388,010.. 5	388,054
Total de foros adjudicados en el mes de Abril.....	210	2,468,792..20	2,687,237..15
Idem en los meses anteriores.....	4,748	54,652,212..51	63,686,527..17
Total de foros adjudicados hasta fin de Abril de 1842.....	4,958	57,121,005..17	66,373,764..32

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Valladolid.

(Conclusion.)

- 688. Una casa perteneciente á obra pia de Cillas, San Miguel. Renta 44.
- 689. Id. id., ronda de los Pizarros.
- 690. Una hacienda perteneciente á los Sres. Vinegras, calle Empedrada. Renta 40.
- 691. Un lagar id., calle Empedrada.
- 692. Una casa perteneciente á la cofradia de nuestra Señora de Castriñeja, calle de la Píñuca, núm. 20. Renta 140.
- 693. Id. id., calle de la Píñuca, núm. 6. Renta 80.
- 694. Id. id., calle Nueva, núm. 55. Renta 66.
- 695. Id. id., calle Nueva, núm. 56. Renta 66.
- 696. Id. perteneciente á la fabrica y sacristia de la parroquia de Santa Cruz, plaza Mayor. Renta 400.
- 697. Id. id., calle de la Pinilla. Renta 110.

- 698. Una casa perteneciente á la fabrica de la iglesia de Santa Maria, calle de la Carniceria. Renta 210.
- 699. Id. id., calle de la Carniceria. Renta 88.
- 700. Una mitad de casa perteneciente á la cofradia de Animas de la iglesia de Santa Maria, corrio de San Miguel. Renta 44.
- 701. Una casa id., calle de Gamos.
- 702. Id. id., calle de Villorramiel.
- 703. Un solar id., calle de Cantarranas.
- 704. Una casa id., calle de Cantareros.
- 705. Id. id., calle de Carboneras.
- 706. Id. perteneciente á la sacramental de la iglesia de Santa Maria, calle de Arroyo angosto. Renta 100.
- 707. Id. perteneciente á la fabrica de la iglesia de Santiago, calle de San Marcos. Renta 100.
- 708. Id. id., calle Alta doctrina. Renta 77.
- 709. Id. id., corrio de Santa Maria. Renta 250.
- 710. Id. id., calle del Parecido. Renta 88.
- 711. Mitad de una casa id., calle de Villorramiel. Renta 55.
- 712. Una casa perteneciente á la cofradia de Ntra. Sra. del Rosario, calle de S. Roque, num. 2. Renta 100.
- 713. Id. perteneciente á la cofradia de obras pias de la parroquia de Santa Cruz, junto á la iglesia. Renta 200.
- 714. Una casa y lagar id., calle de Villorramiel.
- 715. Una casa id., calle de San Juan. Renta 110.
- 716. Id. perteneciente á la cofradia de Animas de Santa Cruz, calle de la Cuesta. Renta 200.
- 717. Id. id., calle de la Cuesta. Renta 88.
- 718. Id. id., á la Costanilla. Renta 77.
- 719. Id. perteneciente á la sacramental de Santiago, calle Mediana, núm. 10. Renta 96.
- 720. Una casa perteneciente al curato y beneficio de Santiago, calle del Estudio, num. 10.
- 721. Id. id., calle de Cerrajería.
- 722. Id. perteneciente á obra pia de Doña Isabel Tobar, calle de San Francisco, núm. 4.
- 723. Un meson perteneciente al cabildo de Astorga, calle de la Cuesta.
- 724. Una casa perteneciente á la parroquia de San Juan de Moral de la Reina. Renta 60.
- 725. Una panera perteneciente á la fabrica de la de San Roal, en Villagarcía.
- 726. Un sitio de bodega perteneciente á la fabrica del Salvador de id., junto á la era de D. Angel de la Mata.
- 727. Una casa perteneciente á la fabrica de Santiago de Villalba del Alcor. Renta 145.
- 728. Un corral id., á la Cruz.
- 729. Una casa perteneciente á la parroquia del Salvador de Villaesper, calle de la Iglesia. Renta 55.
- 730. Id. perteneciente á la parroquia de nuestra Señora del Rosario de la Mudarra. Renta 55.
- 731. Una panera perteneciente al curato de San Pedro de Villanueva de los Caballeros.
- 732. Una panera alta y baja perteneciente á la fabrica de id. Renta 100.
- 733. Una panera baja id., junto á la iglesia.
- 734. Una panera perteneciente á la fabrica de Castromonte, calle del Almirante.
- 735. Una casa perteneciente á la fabrica del Valverde, calle Cerrada. Renta 100.
- 736. Una panera perteneciente á la cofradia de San Antonio Abad de Valverde, camino Real. Renta 50.
- 737. Id. perteneciente á la iglesia de Morales de Campos.
- 738. Id. perteneciente á la cofradia de Animas de Pozuelo de la Orden, calle Pública. Renta 100.
- 739. Una casa id., junto al consistorio.
- 740. Un solar perteneciente á la ermita de Santa Ana, de id., plaza Mayor.
- 741. Una panera perteneciente á la fabrica de Santa Ana, de id., plaza Mayor. Renta 100.
- 742. Id. perteneciente á la fabrica de San Cebrian de Mazote. Renta 160.
- 743. Id. perteneciente á la fabrica de San Pedro de Tamarid.
- 744. Un lagar perteneciente á la fabrica de Villanueva de los Caballeros, junto al consistorio. Renta 100.
- 745. Una casa perteneciente á la cofradia de Animas, en Monte alegre. Renta 24.
- 746. Un molino harinero perteneciente á la comunidad eclesiástica, en la ribera de Monte alegre. Renta 900.
- 747. Id. id., titulado de Tejadillo. Renta 720.
- 748. Una panera perteneciente á la iglesia de San Pedro de id., calle Derecha.
- 749. Una casa perteneciente al beneficio antiguo de la iglesia de Palazuelo de Vedija, calle de la Costanilla. Renta 50.
- 750. Una panera perteneciente á las parroquias unidas de San Juan y Santa Maria de Pozuelo de Vedija, calle Derecha. Renta 20.
- 751. Una casa id., á las Eras.
- 752. Un pajar id., á la Laguna.
- 753. Una herrea id., á la Laguna.
- 754. Una casa herrea id., á la Laguna.
- 755. Una panera perteneciente á la fabrica de Cabreros del Monte, calle de San Pelayo.
- 756. Id. id., calle de San Pelayo.
- 757. Id. perteneciente á la cofradia de Animas de Cabreros del Monte, frente de San Pelayo. Renta 10.
- 758. Una casa perteneciente al curato de San Esteban de Valladolid, plazuela de Belen, núm. 15.
- 759. Una casa y panera perteneciente al cabildo eclesiástico de Villafrechos, en la Plaza.
- 760. Unos hagues id., orilla del pueblo.
- 761. Una panera perteneciente á la fabrica de San Cristóbal de Villafrechos, en la Plaza.
- 762. Id. perteneciente á la iglesia de Santa Maria de Villatrayna, calle Tras el cabildo.
- 763. Una panera perteneciente á la iglesia de San Gines de Villatrayna, plazuela de San Martin.
- 764. Una casa y panera perteneciente al cabildo eclesiástico de Olmedo, calle de la Carniceria.
- 765. Una casa id., plaza de la Constitucion.
- 766. Cuatro solares de molinos id., sobre el rio Adaja.
- 767. Una cilla perteneciente á la fabrica de la iglesia de Santa Maria, calle de la Cruz.
- 768. Una panera perteneciente á la iglesia de Santa Maria, en la Raza. Renta 90.
- 769. Un lagar id., á la ribera del rio Adaja. Renta 50.
- 770. Una casa perteneciente á la fabrica de San Andres, calle del Caño viejo. Renta 110.
- 771. Id. id., contigua á la iglesia. Renta 110.
- 772. Una casa de cilla id., contigua á la iglesia.
- 773. Una cilla perteneciente á la fabrica de la iglesia de San Pedro, calle de este nombre.
- 774. Id. perteneciente á la fabrica de la iglesia de San Miguel, Cuatro calles.
- 775. Id. perteneciente á la fabrica de la iglesia de San Juan, calle del Salvador. Renta 174.
- 776. Un solar id., á la iglesia que fue del Salvador.
- 777. Una cilla perteneciente á la fabrica de San Juan, detrás de San Julian.
- 778. Una casa perteneciente á la fabrica de Santa Maria de Portillo, calle que va á Santa Maria. Renta 100.
- 779. Id. id., frente á Santa Maria. Renta 140.
- 780. Id. id., calle del hospital. Renta 120.
- 781. Una cilla id., calle de la Pefota.
- 782. Una casa perteneciente al cabildo eclesiástico de Santa Maria de Portillo, plaza mayor. Renta 145.

- 783. Id. perteneciente á la fabrica de San Juan, calle de la Virgen. Renta 60.
- 784. Id. id., plazuela del Navio. Renta 88.
- 785. Id. id., plaza Mayor.
- 786. Id. perteneciente á la iglesia de Cogeces, en el arrabal, calle de la Virgen. Renta 120.
- 787. Una casa, cilla y lagar perteneciente á la fabrica de la iglesia de Pedrajas de San Esteban, plaza Mayor. Renta 150.
- 788. Una casa perteneciente á la cofradia de San Agustin de Pedrajas de San Esteban, calle de este nombre.
- 789. Id. perteneciente á la fabrica de la iglesia de la Parrilla, calle Real. Renta 120.
- 790. Id. id., calle de la Cilla.
- 791. Id. id., unida á la iglesia.
- 792. Id. perteneciente al curato de la Parrilla, unida á la iglesia.
- 793. Una panera cilla perteneciente á la iglesia de Cogeces de Iscar, calle de la Mata. Renta 15.
- 794. Una casa perteneciente á la fabrica de Camporedo, contigua á la iglesia. Renta 30.
- 795. Una panera id. contigua á la iglesia.
- 796. Una casa perteneciente á la fabrica de Ventosa de la Cuesta, junto á la iglesia.
- 797. Id. cilla de graneros id., junto á la era de granos.
- 798. Una cilla perteneciente á la fabrica de la aldea de San Miguel, calle que va al Poso.
- 799. Id. perteneciente á la fabrica de Aldea Mayor de San Martin, en la plaza. Renta 100.
- 800. Id. y lagar perteneciente á la fabrica de Almenara, en este pueblo.
- 801. Una casa perteneciente á la fabrica de Alaquines, calle de San Pedro. Renta 60.
- 802. Una panera id. calle de San Pedro.
- 803. Un lagar y solar de paneras pertenecientes á la fabrica de Valdestillas, calle del Rollo.
- 804. Un lagar perteneciente á la fabrica de Hornillos, calle de la Iglesia. Renta 144.
- 805. Un solar id., calle Real.
- 806. Una bodega id., arroyo de Pizanco.
- 807. Id. perteneciente al curato de id., arroyo de Pizanco. Renta 100.
- 808. Una bodega, lagar, cuba y corral perteneciente á la iglesia de Viana de Gega, al Humilladero.
- 809. Una casa perteneciente á la fabrica de Santiago del Arroyo, junto á la Iglesia. Renta 55.
- 810. Una panera id., junto á la Iglesia.
- 811. Una cilla perteneciente á la iglesia de Boagas, calle de la Iglesia.
- 812. Id. y lagar perteneciente á la iglesia de la Pedraja, calle de la Tercia.
- 813. Una panera id., plazuela de la Iglesia.
- 814. Id. perteneciente á la iglesia de Puras, á Carrabilla.
- 815. Una cilla perteneciente á la iglesia de Alcazaren, junto á la Iglesia.
- 816. Una panera perteneciente á la iglesia del Salvador, calle Larga. Renta 25.
- 817. Una casa panera perteneciente á la iglesia parroquia de Iscar, calle Real.
- 818. Una casa perteneciente á la fabrica de San Miguel de Iscar, calle de este nombre. Renta 155.
- 819. Una cilla id., calle de los Mesones.
- 820. Una casa perteneciente á la iglesia de Santa Maria de Iscar, calle Real. Renta 120.
- 821. Una panera perteneciente á la fabrica de la Zarza, calle Real.
- 822. Un lagar y panera perteneciente á la fabrica de Olmedo, calle Real. Renta 40.
- 823. Una casa perteneciente al curato de Olmedo, en el casco.
- 824. Id. perteneciente á la cofradia de Animas de Aguasal, calle detras de la iglesia. Renta 77.
- 825. Un edificio perteneciente á la fabrica de la iglesia de Mata-pozuelos, en la plaza.
- 826. Dos paneras pertenecientes á la fabrica de Megeces, calle Real. Renta 66.
- 827. Una panera id. calle Real.
- 828. Un solar perteneciente á la cofradia de Ntra. Sra. de la O de Megeces, en el casco.
- 829. Dos casas pertenecientes á la cofradia de Candelas de Mogeces, en el casco. Renta 110.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

Los Sres. D. José María Orense y D. José María Tejada se servirán presentar por sí ó por medio de encargados en la secretaría de este gobierno político á recoger los diplomas para usar la cruz del 7 de Octubre de 1841 que al efecto me han sido remitidos por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Madrid 18 de Junio de 1842.—Alfonso Escalante.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fabricas del reino durante el mes de Abril del presente año.

Inspecciones en donde radican.	Nombres de las fabricas.	Número de copelaciones hechas.	Producto de Plata.	
			Marcos.	Ozozas.
Granada y Almería.....	San Adres.....	6	2,516	..
Sierra almagrera y Murcia.....	La Union.....	6	558	..
Idem.....	San José.....	7	952	..
Idem.....	San Ramon.....	3	960	..
Idem.....	Virgen del Pilar.....	6	960	..
Idem.....	Contra viento y marea.....	5	1,578	..
Alicante.....	La Británica.....	1	1,265	6½
Total.....		52	8,749	6½

Madrid 15 de Junio de 1842.—Fernando Caravantes.

El Sr. conde de las Navas nos ha remitido un comunicado en el que denuncia el escandaloso hecho de haberse suplantado su nombre para hacerle figurar como firmante de una circular, de que tambien nos remite copia, que se dice expedida por una junta suprema de clasificacion civil. El Sr. conde de las Navas desmiente por medio de la prensa periódica, como parece haberlo hecho judicialmente, la veracidad de semejante circular, rechazando con energia tan grande falsedad, y protestando que ni ahora ni nunca ha pertenecido ni puede pertenecer á semejantes juntas, que califica de odiosas y contrarias á los buenos principios.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 15 del actual de los 40 millones de reales en billetes del Tesoro, correspondientes á las ocho primeras series de las 52 de que consta la emision acordada por la ley de 29 de Mayo último, se ha determinado se abra de nuevo la subasta de la expresada suma en billetes para el día 21 del actual en la direccion general del Tesoro, desde las doce del día hasta las dos de la tarde, y bajo las demas bases que se publicaron en la Gaceta de 4 del presente. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Mariano Lorente por el Sr. promotor fiscal D. José García de los Ríos y Arehe una hoja suelta, que principia: «Contestacion de la Reina Isabel á su Madre,» y concluye: «Isabel,» se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los señores D. Gerónimo Sanchez, D. Joaquin Rodríguez Leal, D. Juan Utrilla, D. Vicente Pereda, D. Ambrosio Labiano, D. Román Lopez, D. Antonio Carbonell, D. Manuel de Moliuevo y D. Manuel Maestre y San Roman, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Madrid 16 de Junio de 1812. = Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Direccion general de Correos.

El buque correo núm. 4 de los de la empresa de la Habana saldrá del puerto de Cádiz el día 2 del próximo mes de Julio con la correspondencia para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba; debiendo verificarse de esta corte el lunes 27 del que rige. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Habiéndose extraviado la lámina deuda con interes del 5 por 100 á papel no negociable con el núm. 17.254 por rs. vn. 16,728 y 20 m. ravedis á favor de la capellania que fundó en la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda Doña Agustina de la Paz, se suplica á la persona que la haya encontrado ó sepa de su paradero que se sirva entregarla ó manifestarlo en la ropesia de San José, calle Mayor, número 47, donde se le dará un buen hallazgo.

Administracion de la Imprenta nacional.

En la calcografía de la Imprenta nacional se hallan de venta en virtud de orden superior 13 piedras litográficas legítimas de Munich de varios tamaños, que componen 7678 pulgadas, las que serán adjudicadas al que ofrezca mayores ventajas, y para ello estarán expuestas en dicha calcografía por la mañana de diez á una todos los días no festivos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 31½, 29½, 31 y 31½ á v. f. vol. y firme: 31½ á 30 d. f. vol. á prima de ¼ con 11 cupones: 20½ á 60 d. f. vol. con 3 cupones.
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 2¼ al contado: 22½, ¼ y 22 siete dieziséisavos á v. f. vol. y firme: 23 á 39 d. f. vol. á prima de ½ por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.	Granada, 1¼ d.
Paris, 16-5 pap.	Málaga, 1 id.
	Santander, par din. id.
Alicante, ¾ d.	Santiago, 1 id.
Barcelona á ps. fs., ¼ á ½ id.	Sevilla, ½ id.
Bilbao, ½ b.	Valencia, ½ din. id.
Cádiz, ½ d.	Zaragoza, 1 id. id.
Coruña, 1 id.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Illescas.

El Sr. licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido judicial, que de ser así el infrascrito escribano da fe.
Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á Miguel Hernandez, vecino de Iniesta, provincia de Cuenca, partido judicial de Villanueva de la Jara, de estatura regular, color moreno, algo aplanchada la cara, pelo negro, ocos grandes, nariz chata, vestido con chaqueta y chaleco cortos guarnecidos con botonadura de plata, faja encarnada y sombrero chambergo, para que en el plazo designado se presente en este juzgado, en el cual se sigue causa criminal de oficio contra los autores del robo de tres mulas ejecutado en término de la villa de Carranque en fines de Febrero del año mas próximo pasado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán con

los estrados del juzgado las actuaciones que contra él hubiere que practicar.

Illescas y Junio 16 de 1812. = Antonio Perez. = Por mandado de S. S. Francisco Caballero y Laó.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia, referendada del escribano del número de esta muy heroica villa D. Eugenio del Castillo, se cita y emplaza por término de 30 días á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa que en la villa de Mazuecos fundó Doña Agustina de la Pusa por su testamento de 15 de Febrero de 1752 ante Domingo Gomez, escribano del número de esta villa, para que dentro del referido término acudan á deducir las acciones que les convengan, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1811; con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTES.

Real junta directiva del Instituto cantábrico.

Debiendo procederse por esta corporacion á la propuesta en terna de la plaza de director de dicho Instituto de segunda enseñanza, de nombramiento Real, vacante en el día, con la dotacion de 100 reales anuales, ha acordado la misma se anuncie al público en consecuencia de orden de la direccion general de Estudios, á fin de que las personas que se crean con las circunstancias necesarias para obtenerla puedan hacer las gestiones convenientes; en el concepto de tener aneja la obligacion de desempeñar una de las catedras del establecimiento, que en la actualidad lo es de la geografía é historia, debiendo el agraciado vivir en el mismo, si no dispusiese la junta otra cosa.

Las solicitudes serán admitidas en la secretaria de la propia junta durante el término de 30 días, contados desde el en que se anuncie la vacante en la Gaceta de Madrid.

Santander 2 de Junio de 1812. = Por acuerdo de la junta, Luis Gallo de Alcántara, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Poesías de Abenamar: un tomo en 8º marquilla de buen papel é impresion y 12 láminas litografiadas.

Se hallan de venta en la libreria de su editor Boix, calle de Carretas.

En Barcelona y la Habana en las librerias del mismo editor, y en las principales librerias del reino á 21 reales, y 26 franco de porte.

Filosofía de los toros por Abenamar. = El prólogo es la yerbabuena de las ollas podridas de los literatos, el condimento de las inspiraciones del genio. ¡Pobre genio! El que lo tiene está divertido. Si no para en la cárcel, la pobreza será su herencia, y luego la posteridad le levantará estatuas para inmortalizarle.

Pues que obra sin prólogo es fiesta de toros sin despejo de plaza, haremos tambien nosotros nuestro prólogo correspondiente, y despejaremos la plaza.

Bien mirado, todos los prólogos se reducen á decir al principio de la obra lo que en la obra se dice, cosa que no solo podia, sino debia excusarse. Pero pues que así está el mundo, siga la costumbre, y caiga el que caiga, que fue el bando del alcalde de Alcoy.

Nosotros hemos escrito una obrita, cuyo título es á la vez extraño y altisonante. No hemos querido guiarnos de nuestra propia opinion, y hemos citado lo que, á nuestro parecer, se ha escrito mejor en la materia.

Quizá nos hayamos equivocado; pero ¿quién no se equivoca? No aspiramos al título de creadores ni de inventores, sino al de alegradores del prójimo, de ese pobre prójimo tan molido y asendereado.

Si al rostro de nuestros lectores asoma alguna vez la sonrisa, nos daremos por satisfechos.

Se vende en Madrid libreria de Boix, editor, calle de Carretas; Barcelona, libreria del mismo, bajada de San Miguel; Habana, libreria del mismo, calle de Cuba, y en las principales librerias del reino á 24 rs., y 26 franco de porte.

Libreria de Monier, Carrera de San Gerónimo. = Se ha recibido un gran surtido de obras de todas clases en ciencias, artes &c. &c., entre ellas Atlas de Langlois, Delamarche, Malte-Brun, Bobi &c. = The vicar of Wakefield. = Le Rhin, par V. Hugo. = Conservations francaises, allemandes et anglaises. = Codes français en miniature. = Collection du Magasin universel. = Revolution française, par Thiers. = Œuvres de Lamartine. = Leçons de littérature et de morale &c. &c. = Y muchas otras, que se dan á precios arreglados.

Se admiten suscripciones y comisiones á toda clase de publicaciones españolas y extranjeras. Sirve con exactitud, y no omite medios para tener los avisos de las publicaciones mas recientes, así como prospectos.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Exámen y juicio crítico del folleto titulado Manifiesto que hace á las naciones el Congreso general de las provincias unidas del Rio de la Plata sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles, y motivado la declaracion de su independencia; por un americano del Sur. Un cuaderno en 8º, edicion de 1818, á 6 rs. en rustica.

Este folleto tiene por objeto vindicar la conducta de los españoles durante su permanencia en las provincias unidas del Rio de la Plata en América.

El dos de Mayo Himno patriótico de D. Juan Bautista Arriaza, dispuesto para escena con la adición de un monologo, por el mismo autor. Un cuaderno en 8º, edicion de 1814, á 12 cuartos en rustica.

Gramática de la lengua inglesa, que contiene reglas fáciles para su pronunciacion, y aprenderla metódicamente, con muchas observaciones y notas criticas de los mas célebres autores puramente ingleses, especialmente de Lovth, Priestley y Trinder. Su autor el P. Fr. Tomas Connelly. Un tomo en 8º marquilla, quinta edicion, año de 1814, á 16 rs. en pasta comun.

Dividida en cuatro partes esta gramática, contiene la primera un tratado bastante extenso de la pronunciacion inglesa por su orden alfabético; la segunda la explicacion de las partes de la oracion con sus definiciones, declinaciones y conjugacio-

nes: la tercera la sintaxis ó el uso general y composicion de las partes de la oracion, explicando muy particularmente los nombres y verbos compuestos y las preposiciones separables é inseparables; y la cuarta una coleccion de diálogos, cartas, conocimientos y letras de cambio con sus endosos: una escala curiosa de las monedas, pesos y medidas inglesas; las propiedades de animales y los nombres propios de personas con sus diminutivos; todo en el mejor orden.

Gramática hebrea completa ex iis quae à Doct. Petro Guarino allisque auctoritatibus prodierunt, extracta, atque claro, facillique methodo ad perfectam sanctae linguae, sacrique veteris textus intelligentiam accomodata, à D. Salvatore Verneca et Vila. Un tomo en 4º, edicion de 1790, á 20 rs. en pasta fina.

Historia de la insigne orden del toison de oro, escrita por D. Julian de Pinedo y Salazar. Tres tomos en folio, edicion 1787, á 102 rs. en rustica.

Esta obra, que se halla dividida en tres partes, contiene las mas esenciales noticias del origen, institucion y progresos de tan famosa orden de caballeria, sus estatutos y ordenanzas, segun el texto original borgoñon, bulas pontificias, privilegios, consejos y juntas celebradas en la orden; causas que se han seguido, y sentencias fulminadas contra caballeros de ella; ceremonias que deben observarse en sus funciones de estatuto; las memorias para la celebracion de un capitulo general de la orden que compuso Viglius de Zürichen, canceller de ella, y ceremoniales é instrucciones para poner el collar del Toison á los gefes Soberanos de esta orden, con un epitome de la vida de su fundador. Toda ella se halla ilustrada con extensas y abundantes notas que contribuyen á su mayor lustre.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta nacional.

El Aguador de Sevilla.

Al fecundo y bizarro pincel de D. Diego Velazquez es debido este cuadro caprichoso, en que se representa al aguador, que despues de haber llenado de agua una gran copa de vidrio, se la entrega á un jóven, quien se dispone á beberla. El acreditado profesor D. Blas Ametller grabó este cuadro con aquel empaste y brio que tambien da á conocer la valentia del original. Tiene de alto 14 pulgadas y dos lineas, y de ancho 12 pulgadas y 7 lineas. Precio 18 rs.

Santa Rosa de Lima.

El tierno y gracioso Murillo (B.) pintó este lindísimo cuadro, en el cual se ve á la Santa que con la mano derecha tiene un ramo de rosas, y sobre este mismo está en pie el Niño Jesus con los brazos abiertos, en actitud de querer acariciar á la Santa. El grabado es de D. Blas Ametller, quien ha hecho ver en esta y otras obras que sabe con su diestro buril trasladar al cobre la ternura de Murillo, igualmente que la valentia y franqueza de Velazquez. Tiene de alto 15 pulgadas y 9 lineas, y de ancho 10 pulgadas y 6 lineas. Precio 18 rs.

Nuestra Señora con el Niño Dios.

El célebre Andrea del Sarto (de quien hay muy pocos cuadros en España, y que así por esta escasez como por su gran mérito son muy estimados), pintó esta hermosa tabla, cuya composicion se reduce á lo siguiente: la Virgen sentada coge de la mano á San Juan, y el Niño Jesus de pie acaricia á su Santísima Madre con la manecita izquierda: en el fondo se ven dos jovencitos abrazados, que pueden figurar dos ángeles. El todo forma un grupo muy gracioso. Grabó este cuadro en Roma Giacomo Bossi con buen empaste y media tinta. Tiene de alto 15 pulgadas, y de ancho 11 pulgadas y 5 lineas. Precio 14 rs.

San Pedro en la cárcel.

Tambien se distingue este cuadro por el modo valiente y fuerza de claro oscuro con que le pintó el famoso Guerechino (J. F. B.), sobresaliente en este género. La composicion está ideada del modo siguiente: hallándose el apóstol en la prision se le apareció un ángel, iluminando el oscuro calabozo le despertó y le dijo que se levantase al punto, y en el mismo instante se le cayeron de la manos las cadenas. El cuadro es de medias figuras, y le grabó con inteligencia el profesor Alegre (M.) Tiene de alto 10 pulgadas y 6 lineas, y de ancho 11 pulgadas. Precio 10 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
Se pondrá en escena el drama nuevo en cuatro actos, traducido libremente del frances, titulado

EL PACTO DEL HAMBRE,

en el cual se estrenarán tres decoraciones pintadas por el profesor Don Francisco Lucini.

Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.
Se pondrá en escena para la salida de la primera actriz Doña Josefa Valero el muy acreditado drama en tres actos, original, de Don Juan Eugenio Harzembusch, titulado

DOÑA MENCIA,

y la comedia interesante en un acto, traducida del frances por Don Ventura de la Vega, con el título de

LA VUELTA DE ESTANISLAO.

La Sra. Valero desempeñará en el drama el papel de Doña Mencía, y en la comedia el de Luisa. A fin de facilitar la salida de la señora Valero con este drama, se ha encargado á la Sra. Flores (Doña Catalina) el papel de Ines, en cuyo difícil desempeño, sin embargo de no haber omitido diligencia ni estudio para llenar en lo posible las condiciones indicadas por el poeta, cuenta la actriz con la benévola tolerancia de un público ilustrado que aprecia en su justo valor el esmero y esfuerzos de los artistas por complacerle.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.